

**CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL
DE LLAGOS**

Sr. Crisisto Loja Loja

**Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE LLAGOS**

PARROQUIAL RURAL
"LLAGOS"
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 10/02/2026
Hora: 09h 48

CONSIDERANDO:

Que, los ART. 61,95,100,102; y,204 de la Constitución de la Republica consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos y ciudadanas, incluidos aquellos en el exterior, en forma individual o colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

Que, el Art. 70 del COOTAD letra v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;

Que, el Art. 5 numeral 5) del Código de Planificación y Finanzas Publicas manifiesta que la información que generen los sistemas de planificación y finanzas publicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establece la Constitución de la Republica y este Código, las autoridades competentes con estos sistemas, en forma permanente y oportuna rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

Que, el artículo 88 y 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho a solicitar a rendición de cuentas a las instancias obligadas y a las autoridades del estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, a rendir cuentas.

Que, el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-G-004-O-2026-0030 de fecha 28-01-2026 el Pleno Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social, indica; acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley.

SECRETARIO - TESORERO

Que, en el art. 4 de la Reglamento De Rendición De Cuentas, indica; De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Letra, a) Instituciones y entidades del sector público: Numero 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Letra c) Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.

Que, en el Art. 5.- fija; Período de rendición de cuentas. - Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 de acuerdo con la normativa vigente. Para los sujetos obligados, incluidas las autoridades de elección popular que hayan iniciado o concluido sus funciones durante el año fiscal, la obligación de rendir cuentas comprenderá únicamente el periodo en el que ejercieron sus funciones dentro del ejercicio correspondiente. Las autoridades suplentes rendirán cuentas en caso de haberse principalizado, y por el tiempo efectivo en que desempeñaron el cargo.

Que, la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de fecha 28-01-2026 emite el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el Art. 13; para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece las 4 fases del proceso de rendición de cuentas, en el mismo artículo en la fase 1 establece que cada entidad deberá conformar el respectivo equipo técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, emitido con fecha 28 días del mes de enero del año 2026, adjunta el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el **Art. 13** refiere; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente: **FASE 1.** Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local en los meses de febrero y marzo. **FASE 2.** Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional en el mes de abril. **FASE 3.** Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional, en el mes de mayo **FASE 4.** Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento en el mes de junio

En usos de las atribuciones conferidas en la Constitución y demás normas citadas.

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llagos, La misma que será presidido por el Técnico de la Unidad de Planificación, en calidad de Coordinador Institucional; y, estará integrado de la siguiente forma:

- Técnico de la Unidad de Planificación,
- Promotor/a y;
- Secretaria - Tesorera.

Art. 2.- Designación de la Secretaria del equipo técnico de rendición de cuentas. - Se designa a la Promotora de la Unidad de Planificación como secretaria del equipo técnico de rendición de cuentas del GADPR Llagos.

Art. 3.- Responsabilidades del equipo técnico de rendición de cuentas. - La comisión establecida para el efecto en organización del coordinador institucional deberá cumplir con las siguientes acciones:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecida para el efecto “las 4 fases de la rendición de cuentas de manera puntual”.
- ✓ Elaborar el informe de rendición de cuentas.
- ✓ Presentar a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas.
- ✓ Entregar el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la forma como está establecido para el efecto.
- ✓ Entrega del informe de rendición de cuentas al CPCCS, y;
- ✓ Cumplir estrictamente los directrices establecido por el CPCCS.

Art. 4.- Dispone. - Que por medio de la Secretaria notifiquese la presente Resolución Administrativa principalmente a aquellas que forman parte del equipo técnico de Rendición de Cuentas del GADPRLL y un recordatorio a los Vocales del GADPR Llagos de la obligatoriedad que tienen que preparar su propio informe de rendición de cuentas, además formar parte del proceso entregando toda la información que sean necesaria para que de manera institucional cumpla con las disposiciones.

Art. 5.- Dispone.- Los Vocales del GADPR Llagos deberán realizar de manera personal su informe de rendición de cuentas y deberán cumplir las obligaciones establecidas en las normativas vigentes para el efecto.

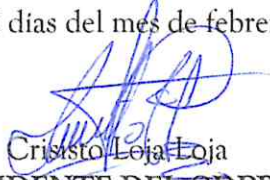
Art. 6.- Que por medio de la Secretaria inclúyase en el orden del día de la próximas Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial para su conocimiento.

Art. 6.- Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, permanecerá en vigencia hasta la emisión de otro acto normativo que le derogue.

Art. 7.- Derogatoria. - Quedan derogadas la Resolución Administrativa Nro. 01-2025-GADPRLLAGOS-CETDRC. DE CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE LLAGOS expedida el 04 de abril del 2025.

Art. 8.- Publíquese la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Dada y firmada en la oficina presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos, a los 06 días del mes de febrero del 2026.


Cristóbal Loja Loja
PRESIDENTE DEL GDPRL

CERTIFICADO DE APROBACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada y que se me notificó en la forma ordenada de la misma.



Lcda. Nube Yupa Aguilar
SECRETARIA AD HOC DEL GADPRLL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Llagos, 13 de febrero del 2026
RES-SES-GAD-004-2026-GADPRLLAGOS

Ing. Cristian Pilicita Parra
Lcda. Nube Yupa Aguilar
UNIDAD DE PLANIFICACION

Ing. Shirley Córdor Chiriboga
SECRTERIA/TESORERA

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo nos permitimos notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta parroquial, desarrollada el día 11 de febrero del 2026, en el octavo punto del orden del día: "Conocimiento y Resolución de la Resolución Administrativa Nro. 01-2026-GADPRLLAGOSCETDRC CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE LLAGOS suscrito por el Sr. Crisisto Loja Loja presidente del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS". **La junta en pleno RESUELVE, por unanimidad:** "autorizar al equipo técnico para que inicie con el proceso de rendición de cuentas y se prepare la documentación correspondiente para el día de la deliberación pública", particular que informamos para su conocimiento y estricto cumplimiento.

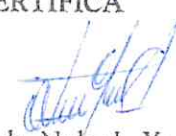
Sin otro particular nos suscribimos de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de consideración y estima.

Atentamente


Sr. Crisisto Loja Loja
PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS


T. U. P.
25/02/2026

CERTIFICA


Lcda. Nube L. Yupa Aguilar
SECRETARIA AD-HOC

